

Ayuntamiento de Paiporta

Edicto del Ayuntamiento de Paiporta sobre bases para la provisión de una plaza de oficial de la Policía Local por turno libre.

EDICTO

Mediante decreto de la Alcaldía nº 16/2011 (Interior) de fecha 2 de febrero, se aprobaron las bases y convocatoria de cuatro plazas de oficial de la Policía Local de este Ayuntamiento (tres por el turno de promoción interna y una por el turno de movilidad), habiéndose convocadas las plazas y al no haberse cubierto una de ellas por los anteriores procedimientos se oferta esta convocatoria por turno libre.

En el presente anuncio se publican las bases de esta convocatoria, con indicación de que el plazo de presentación de instancias para tomar parte en este proceso selectivo será de 20 días naturales desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad de una (1) plaza de Oficial, del Cuerpo de Policía Local vacante en la plantilla de este Ayuntamiento. Cubriéndose por turno libre mediante el sistema de oposición, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del año 2007, incorporadas a la Oferta de Empleo Público 2009, según resolución de Interior nº234/2009, de fecha 12 de agosto.

2. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros exclusiones médicas que se establezcan, y tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.
- d) Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad de treinta años, o la edad que se fijare en la legislación vigente en el momento de presentación de instancias. A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la administración Local como policía local o auxiliar de Policía Local.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no superen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg.

3. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN ANEJA

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, presentándose en el Registro General o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación es de 20 días naturales, a partir del siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". En las instancias los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, indicando, además a las instancias deberán adjuntarse:

- a. Resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen, siendo su cuantía la vigente en el momento de presentación de instancias. El pago podrá efectuarse mediante ingreso en la caja municipal.
- b. Deberá acompañarse, igualmente, trabajo original realizado por el aspirante en sobre cerrado que podrá ser lacrado, que versara sobre la organización de una sección de la Policía Local de Paiporta, así como valorara la claridad de ideas, las propuestas novedosas de mejora y su exposición pública ante el tribunal, no será inferior a 35 folios ni superara los 40, a un espacio y medio y con su correspondiente margen, con tamaño de letra medida 11. No se tendrá en cuenta trabajo alguno que no se acredite en el momento de presentación de las instancias.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en la instancia que reúnen todas las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, que hayan abonado los derechos de examen, y hayan aportado el trabajo indicado en el apartado 3.b

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el "Boletín Oficial de la Provincia", en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a efectos de subsanación de defectos por los aspirantes excluidos, cuando fueran subsanables.

Transcurrido dicho plazo, sin que se formule reclamación, se entenderán definitivas dichas listas, resolviéndose por la Alcaldía las reclamaciones presentadas.

En la resolución por la cual se aprueben las listas, se determinará el lugar, fecha y hora de la del primer ejercicio de la oposición.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR

1. El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

Presidente: El Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Paiporta, y en su defecto, un funcionario de carrera nombrado por el Alcalde con titulación igual o superior a la exigida para la plaza, que actuará a título propio.

Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará además como vocal.

Dos vocales, compuestos por funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, designados por el Alcalde con igual o superior categoría a la plaza ofertada, que actuará a título propio.

Un vocal designado por la Alcaldía entre personal funcionario de carrera de la Corporación convocante, o en su defecto un funcionario perteneciente a los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana designados por el Alcalde con igual o superior categoría a la plaza ofertada, que actuarán a título propio.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

1. El presidente de la corporación podrá nombrar como miembros del tribunal funcionarios de otras administraciones de acuerdo con el principio de colaboración y cooperación interadministrativa atendiendo a la profesionalidad de los puestos que se pretenden cubrir.

2. La composición del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

3. Podrán nombrarse asesores del Tribunal para las pruebas psicotécnicas, médicas, de aptitud física o valenciano. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del Tribunal.

4. Los vocales del Tribunal poseerán igual o superior titulación académica que la exigida para los puestos de trabajo ofertados.

5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

6. Los miembros del Tribunal podrán abstenerse o ser recusados, cuando concurran las causas previstas legalmente para ello.

7. A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal tendrá la categoría segunda, tanto a lo referido a la asistencia de los miembros del Tribunal como de sus asesores y colaboradores.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se determinará mediante sorteo previo, haciendo suyo el efectuado por la Administración del Estado y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado a cualquiera de las pruebas obligatorias, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo, por lo que quedará excluido del mismo.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento, para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del DNI.

Una vez comenzadas las pruebas no será precisa la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, bastando su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web del Ayuntamiento, con 12 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. TURNO LIBRE OPOSICIÓN.

Al inicio del primer ejercicio los aspirantes aportarán un certificado médico oficial en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas, así como que no se encuentran impedidos o incapacitados para el acceso a la función pública.

Fases del proceso de selección por turno libre:

El proceso de selección constará, necesariamente, de las siguientes fases: oposición y curso selectivo.

La fase de oposición consistirá en realizar los ejercicios que seguidamente se establecen en la convocatoria, de acuerdo con los criterios mínimos que se determinan.

FASE OPOSICIÓN

Esta fase es obligatoria para todos los opositores.

Pruebas selectivas:

Con carácter previo al inicio del primer ejercicio, de manera preceptiva, los aspirantes que accedan por promoción turno libre aportarán en el primer llamamiento del Tribunal un certificado médico oficial en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas en estas bases, así como que no se encuentran impedidos o incapacitados para el acceso a la función pública. La falta de presentación de dicho certificado excluirá a los aspirantes de participar en el proceso de selección que se convoca.

La fase de oposición para la provisión de la plaza convocada por turno libre, categoría de Oficial, consta de las siguientes pruebas, siendo estas las establecidas como mínimo y de conformidad con el Anexo de la Orden de 1 de junio de 2001, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto 88/2001, del Gobierno Valenciano, de 24 de abril de 2001, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de las policías locales de la Comunitat Valenciana, escala básica y auxiliares de policía, además de las establecidas en la presente:

Medición de estatura.

Prueba psicotécnica.

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en superar los ejercicios o pruebas psicotécnicas aptitudinales y de personalidad establecidas en el Anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunitat Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico. La superación de dichas pruebas en los municipios de la Comunitat Valenciana, expresamente homologadas por el IVASPE, tendrá una validez de un año desde su realización, y eximirá durante este período al aspirante de volver a realizarlas.

Pruebas de aptitud física.

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirán en superar las pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas serán, las determinadas en el Anexo I de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior i Administracions Públiques, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunitat Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico, además de las establecidas en la presente:

Pruebas:

- 1.- Lanzamiento de Balón Medicinal de 3 kg
- 2.- Salto de longitud sin carrera con pies juntos y en parado
- 3.- Salto Altura
- 4.- Natación 50 metros
- 5.- Salto de longitud con carrera
- 6.- Carrera de resistencia 1.000 metros

BAREMO DE EDADES MASCULINO - CUADRO DE EDADES

1 2 3 4 5 6

Hasta 30 años 4 m 1.45 m 1.10 m 60" 3,75 m. 4'20"

De 31 a 35 años 3.75 m 1.30 m 1 m 1'10" 3,50 m. 4'50"

De 36 a 40 años 3.50 m 1.15 m 0.90 m 1'25" 3,25 m. 5'30"

De 41 a 45 años 3.25 m 1 m 0.80 m 1'30" 3,00 m. 10'

De 46 a 50 años 3 m 0.85 m 0.70 m 1'40" 2,75 m. 11'

Más de 50 años 2.75 m 0.70 m 0.60 m 1'55" 2,40 m. 12'

BAREMO DE EDADES FEMENINO - CUADRO DE EDADES

1 2 3 4 5 6

Hasta 30 años 3 m 1 m 1 m 1'10" 3,10 m. 4'50"

De 31 a 35 años 2.75 m 0.90 m 0.90 m 1'20" 2,90 m. 5'20"

De 36 a 40 años 2.50 m 0.80 m 0.80 m 1'35" 2,70 m. 6'00"

De 41 a 45 años 2.25 m 0.70 m 0.70 m 1'45" 2,50 m. 11'

De 46 a 50 años 2 m 0.60 m 0.60 m 1'55" 2,30 m. 12'

Más de 50 años 1.75 m 0.50 m 0.50 m 2'10" 2,10 m. 13'

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar como mínimo dos de las pruebas para ser declarado apto. La superación de esta prueba tendrá una validez de cuatro años desde su realización, con independencia de la edad del aspirante, quedando exentos de realizarla aquellos que, en dicho período, la hayan superado.

Valoración de las pruebas de aptitud física. La valoración de las pruebas de aptitud física en las pruebas de salto se realizará midiendo la distancia efectiva.

Cuestionario

De carácter obligatorio y eliminatorio.

4.1. Cuestionario: Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de un mínimo de 50 preguntas y máximo de 75 preguntas, con cuatro respuestas alternativas una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos, sobre los temas relacionados en los grupos I a IV, ambos inclusive, del temario que se indica para esta categoría. Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas, siendo la fórmula de calificación - [Nº preguntas correctas - (Nº preguntas incorrectas / Nº cebos)] x 10 / Nº total de preguntas = Calificación.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 5 puntos para superar el mismo.

4.2. Práctica, consistente en la realización de un ejercicio escrito, con una duración máxima de 1 hora, que fijará el Tribunal antes de la realización del mismo, que versará sobre el desarrollo de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta, así como, en su caso, sobre la redacción de documentos policiales. Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado.

Se podrán acompañar o fijar sobre plano que aporte el Tribunal las actuaciones policiales.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

Conocimiento del valenciano.

De carácter obligatorio y no eliminatorio. Paiporta como municipio de predominio lingüístico valenciano, según la Ley de la Generalitat Valenciana, 4/1983, de 23 de noviembre, de Uso y Enseñanza del Valenciano, incluye un ejercicio consistente en traducir del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el tribunal, en un tiempo a determinar.

Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos y no será eliminatorio.

Trabajo realizado por el aspirante.

De carácter obligatorio y eliminatorio. Se abrirá ante el tribunal, procediendo a su exposición, este valorará la claridad de ideas, las propuestas novedosas de mejora y su clara exposición, el tiempo no será inferior a 30 minutos ni superará los 50. No se tendrá en cuenta trabajo alguno que no se acredite en el momento de presentación de las instancias.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos.

Reconocimiento médico.

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en superar un reconocimiento médico, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecido en el Anexo II.B) de la Orden de 23 de noviem-

bre de 2005, de la Conselleria de Justícia, Interior i Administracions Públiques, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunitat Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico. La superación de esta prueba, homologada expresamente por el IVASPE, tendrá una validez de un año desde su realización, quedando exentos de realizarla aquellos que, en dicho período, la hayan superado, siempre que no se produzcan enfermedades o dolencias que, a juicio del Tribunal médico, justifiquen el volverlas a pasar.

Desarrollo del temario.

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistente en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de una 1 hora y 30 minutos y mínimo de 1 hora, dos temas elegidos por el aspirante de 4 extraídos por sorteo de los grupos primero a cuarto, ambos inclusive, que componen el temario indicado en el Anexo I de estas bases. Dichos temas serán leídos en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre los mismos juzgue oportunas. Se valorará la claridad de ideas y el conocimiento sobre los temas expuestos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, y para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

Temas locales.

De carácter obligatorio y no eliminatorio. Consistirá en la exposición por escrito de un tema de los que componen el grupo quinto, fijado en el Anexo I de estas bases, en un tiempo máximo de 1 hora y mínimo de 45 minutos, valorándose los conocimientos expuestos, la claridad en la exposición, limpieza, redacción y ortografía, que, en todo caso, serán leídos por el aspirante en sesión pública ante el Tribunal. La exposición escrita del tema podrá sustituirse por la realización de una prueba de preguntas con respuestas alternativas, siendo en este caso la fórmula de calificación - $[N^{\circ} \text{ preguntas correctas} - (N^{\circ} \text{ preguntas incorrectas} / N^{\circ} \text{ cebos})] \times 5 / N^{\circ} \text{ total de preguntas} = \text{Calificación}$

La calificación de este ejercicio será de 0 a 5 puntos.

La valoración de los ejercicios valorados de 0 a 10 puntos, se efectuará mediante la obtención de la media aritmética de cada uno de los miembros del Tribunal de selección, debiendo desecharse a estos efectos todas las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista una diferencia de 4 puntos o más, sirviendo, en su caso, como punto de referencia la puntuación máxima obtenida. Dicha diferencia será de 2 puntos cuando se trate de valorar los temas locales.

8. INCIDENCIAS.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten, interpretar estas bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1999 de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana; Decreto 88/2001 del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de policía local de la Comunidad Valenciana, Orden de 1 de junio de 2001, de la Conselleria de Justícia i Administracions Públiques, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de las Policías Locales de la Comunitat Valenciana, escala básica y auxiliares de Policía; Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justícia i Administracions Públiques, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunitat Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico; Ley 7/2007 que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local; RD Legislativo 781/1986; RD 896/1991 y demás legislación aplicable.

9. RECURSOS

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se derivan de las mismas podrán interponer los interesados los oportunos recursos, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto por el Tribunal deberá presentar ante el Ayuntamiento, en el plazo máximo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos, en original o copia

compulsada, acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en estas bases. Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentase la anterior documentación, no podrá ser nombrado funcionario, y se invalidará la actuación respecto del mismo, y la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido, en su caso. En el supuesto de que el aspirante sea excluido por no presentar la documentación requerida, o por falsedad de ésta, el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos, del mismo número que de excluidos por anteriores causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas.

11. CURSO SELECTIVO

El tribunal formulará propuesta al Alcalde del aspirante que, habiendo superado las pruebas selectivas y previa la presentación de la documentación exigida en estas bases, deba realizar el Curso de capacitación de contenido teórico-práctico, y de carácter selectivo, en el IVASPE, con una duración de 350 horas.

Aquellos aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la Policía Local en los municipios de la Comunitat Valenciana, quedarán exentos de realizarlo, si no hubiesen transcurrido más de 4 años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido. Los aspirantes propuestos se incorporarán al IVASPE para realizar el primer curso que se convoque. La calificación del mismo corresponderá al IVASPE. Superado el curso teórico-práctico, el IVASPE, formulada propuesta de nombramiento, en su caso, a la Alcaldía, con indicación de la puntuación o calificaciones obtenidas, a los efectos de su nombramiento. Dicho nombramiento deberá efectuarse en el plazo de 15 días contado desde la comunicación del IVASPE.

En el supuesto que el aspirante no supere el Curso selectivo, el IVASPE, comunicará ésta circunstancia a la Alcaldía, pudiendo el aspirante incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este curso quedará decaído en su derecho a participar en el proceso selectivo instado, que se entenderá terminado a los efectos de poder convocar de nuevo la plaza no cubierta. Para la realización del curso teórico-práctico, el aspirante será nombrado funcionario en prácticas y percibirá con cargo al Ayuntamiento las retribuciones que correspondan con arreglo a las normas de aplicación.

12. NOMBRAMIENTO.

Superadas las pruebas de selección, y el curso teórico-práctico, previa la presentación de la documentación exigida, el aspirante será nombrado funcionario de carrera, y deberá tomar posesión en el cargo en el plazo máximo de 30 días a contar del siguiente a aquél en que les sea notificado el nombramiento. Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados desde la comunicación del IVASPE.

13. PUBLICACIÓN.

Las presentes bases de la convocatoria para la provisión de puestos vacantes, se publicarán en el BOP de València y su extracto en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado.

Anexo I

El temario es el establecido para la categoría de Oficial, se relaciona en el Anexo A-2 de la ORDEN de 1 de junio de 2001, de la Conselleria de Justícia i Administracions Públiques, de desarrollo del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Consell, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de las Policías Locales de la Comunitat Valenciana, escala básica y auxiliares de Policía.

El Grupo V - Temas locales, son:

Tema 44: Historia local de Paiporta, antecedentes. Demografía, población de derecho.

Tema 45: Toponimia, principales avenidas y calles, urbanizaciones, núcleos de población del municipio de Paiporta. Principales vías de comunicación y áreas de influencia del municipio de Paiporta.

Tema 46: Organización Administrativa del Ayuntamiento de Paiporta, Reglamento de la Policía Local de Paiporta.

Tema 47: Festividades y costumbres populares del municipio de Paiporta.

Paiporta, 24 de noviembre de 2011.—El alcalde, Vicente Ibor Asensi.